



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 86 DE 2018 (03 DE DICIEMBRE)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las otorgadas por la Ley 1753 de 2015, los Decretos 1083 de 2015, 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el sistema de Gestión en el cual dispuso "intégrense en un solo Sistema de los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión debería articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permitiera el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado". Igualmente preceptuó que "Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderían vigencia".

Que el sistema Integrado de Gestión fue reglamentado en el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y el mismo fue sustituido mediante el Decreto 1499 de 2017.

Que el artículo 2.2.22.1.1., del Decreto 1499 de 2017, dispone que : "El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad".

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1 del el Decreto 1499 de 2017 dispuso la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en los municipios, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal; el cual estará integrado por los Secretarios de Despacho y los Jefes do Oficina nivel central de la entidad territorial.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario reglamentar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Municipio de Chía

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Confórmese el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Municipio de Chía Cundinamarca.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo. El Comité Institucional de Gestión de Desempeño del Municipio de Chía, será la instancia encargada orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTICULO TERCERO: Integración. El Comité Institucional de Gestión de Desempeño del Municipio de Chía estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Director del Departamento Administrativo de planeación o quien haga sus veces
2. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones,
4. El Jefe de Oficina TICS,
5. El Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
6. Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno
7. Secretaría de Despacho de la Secretaria General
8. Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación
9. Secretaría de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social
10. Secretaría de Despacho de la Secretaria de Salud
11. Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico
12. Secretario de Despacho de la Secretaria de Ambiente
13. Secretario de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas
14. Secretario de Despacho de la Secretaria de Movilidad
15. Secretaría de Despacho de la Secretaria de Hacienda

Parágrafo. El jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Municipal de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Municipal de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
8. Generar Políticas de cumplimiento en desarrollo del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. Deberes de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberán:

- a. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- b. Remitir la documentación de los temas a tratar en la reunión con la anticipación requerida para dar cumplimiento al término mínimo de citación y remisión de documentos previo a cada sesión.
- c. Suministrar la información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y resultados de la gestión del Comité.

ARTICULO SEXTO. Presidencia. La Presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por la Secretaria General, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- b. Representar al comité cuando se requiera.
- c. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de (nombre de la entidad).
- d. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- e. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- f. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por el Directo del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- b. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- c. Redactar las actas de las reuniones.
- d. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- e. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- f. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- g. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. Convocatoria y Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1. Cuando las circunstancias así lo ameriten, la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión y Desempeño podrá convocar a sesiones de carácter extraordinario, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Parágrafo 2. Las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones virtuales, de acuerdo con la autorización prevista en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, los miembros podrán deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración por cualquier medio, ya sea por comunicación simultánea o sucesiva inmediata. En todo caso, en los términos del artículo 32 del Decreto Ley 019 de 2012, mínimo un 40% de las sesiones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño que se lleven a cabo dentro del mismo año calendario deben ser presenciales.

ARTICULO NOVENO. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos cinco (5) días.

ARTÍCULO DECIMO. Quórum. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño deliberará con la mitad más uno de sus miembros y decidirá con la mayoría simple de los miembros asistentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Actas. De cada una de las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se dejará un acta firmada por el Presidente y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Chía – Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Nelson Javier Alvarado Zabala, Secretaria General (AP)
Reviso: Ricardo Alberto Sánchez Director Oficina Control Interno
Aprobó: Jorge Enrique Ramírez, jefe Oficina Asesora Jurídica (AJ)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA